



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003586 -2021

Sullana, 16 AGO 2021

Vistos, el INFORME N°00389-2021/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS. y demás documentos adjuntos con N° total de CUATRO (04) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL.S N° 003210-2021 de fecha 08.07.2021, se resuelve CESAR POR FALLECIMIENTO a **PAREDES ROJAS AURORA BRIGITTE** en el modo y términos señalados en la resolución citada.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; 212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**

Que, en aplicación de la verificación realizada de oficio, SE ADVIERTE que la Resolución Directoral UGEL.S N° 003210-2021 de fecha 08.07.2021, PRESENTA UN ERROR MATERIAL EN EL ACTO RESOLUTIVO; respecto al **NOMBRE COMPLETO** del cesante y **NOMBRE DE LA I.E** dado que lo **CONSIGNADO NO ES CORRECTO**; pues se observa que en la parte resolutive de la resolución citada se consigna el **NOMBRE COMPLETO** del cesante como "**VILLALTA PAREDES ROJAS AURORA BRIGITTE**", cuando en la realidad el **NOMBRE COMPLETO** del cesante es "**PAREDES ROJAS AURORA BRIGITTE**" y en lo referente al **NOMBRE DE LA I.E** se ha consignado "**SAN JOSE FARFAN**", cuando en la realidad el **NOMBRE DE LA I.E** es "**JUAN JOSE FARFAN**"

Que al determinarse, que verdaderamente el **NOMBRE COMPLETO** del cesante corresponden a "**PAREDES ROJAS AURORA BRIGITTE**" y el **NOMBRE DE LA I.E** a "**JUAN JOSE FARFAN**" mediante la verificación de su informe escalafonario N°00566-2021, conlleva a rectificar el error material advertido en la Resolución Directoral UGEL.S N° 003210-2021 de fecha 08.07.2021 de la siguiente manera:

...DOCENTE, "**PAREDES ROJAS AURORA BRIGITTE**" de la I.E "**JUAN JOSE FARFAN**"...

Que en tal sentido resulta necesario e indispensable esclarecer la presente situación generada a raíz de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 003210-2021 de fecha 08.07.2021, situación que deberá ser resuelta en merito a salvaguardar los intereses del estado y sus administrados, actuando siempre con sujeción a la constitución y ordenamiento legal vigente.

Que, dados los hechos suscitados, se debe reconocer que el equipo encargado cometió un error material al consignar el **NOMBRE COMPLETO** del cesante y **EL NOMBRE DE LA I.E** al momento de la emisión de la Resolución Directoral UGEL.S N° 003210-2021 de fecha 08.07.2021. Razón por la cual amerita se rectifique el documento citado respecto a lo acotado

Que, estando a lo actuado por el Área de Administración- Personal, mediante INFORME N° 00389-2021/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y con las visaciones de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 212° incisos 1 y 2, Artículo IV del Título Preliminar inciso 1.3 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 1136-2021 de fecha 09/02/2021

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral UGEL-S- N° 003210-2021 de fecha 08.07.2021

SEGUNDO.- MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria sólo y únicamente en el extremo Concerniente al **NOMBRE COMPLETO** del cesante y al **NOMBRE DE LA I.E.** consignado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral UGEL-S N° 003210-2021 de fecha 08.07.2021 en atención a lo siguiente:

DICE:

"...DOCENTE, VILLALTA PAREDES ROJAS AURORA BRIGITTE de la I.E SAN JOSE FARFAN..."

DEBE DECIR:

"...DOCENTE, PAREDES ROJAS AURORA BRIGITTE de la I.E. "JUAN JOSE FARFAN..."

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en forma y modo que señala la ley, al director de la I.E."JUAN JOSE FARFAN" LANCONES – SULLANA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ACCH/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
VJBR/PERS.(e)
ESMT.
09/07/2021

MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana